



AUTO INTERLOCUTORIO No. 387

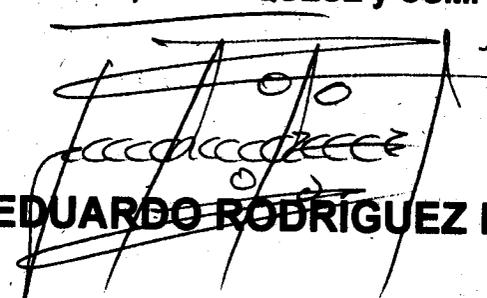
Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00059 00
Demandante: Systemgroup S.A.S.
Apoderado: Dr. Ramón Oyola Ramos
Demandada: Marjorie Stella Bahamón Vargas
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Treinta del Dos Mil Veintiuno

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Un Pagaré sin número por el valor de \$99'177.718,67; en mora a partir del 11 de agosto del año 2021;
 2. La Cuantía estimada por el Apoderado Demandante la sitúa en la Menor;
 3. El Doctor Ramón José Oyola Ramos, menciona que tiene facultad para representar los intereses de Systemgroup S.A.S., pero no arrima el poder;
 4. Medida Cautelar: "Embargo y retención de los dineros que puedan existir a nombre de Bahamon. . . , en los siguientes bancos: Bancolombia, Bbva, Colpatria, AV Villas, Banco de Bogotá, Scotiabank, Citibank, Davivienda, Caja Social BCSC, Itau, Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Popular, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Falabella, Banco Pichincha.";
- Visto lo anterior se Resuelve:
1. Inadmitir por las siguientes razones:
 - A. El apoderado Doctor Ramón José Oyola Ramos quien dice representar a Systemgroup S.A.S., no le figura poder, y Systemgroup S.A.S. no tiene nada que ver con el título valor toda vez que a quien endosó Davivienda fue a Sistemcobre S.A.S.;
 - B. El cuadro endoso no tiene soporte de la capacidad de Jenny Lizeth Quintero para haber procedido en nombre del Banco a suscribir la autorización;
 - C. El formato del pagaré en su instrucción número 1 dice que el lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré; y ese espacio permanece en blanco. Se debe llenar; pues de él se deriva la competencia;
 2. Conceder cinco días para que se subsane. De no hacerlo el activo asumirá las consecuencias procesales.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA